

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/397/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A.
MADERO

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Ciudad de México a 9 de agosto de 2022.

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ SANABRIA
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/232/2022, recibido el día 1 de agosto de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación al sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero; así como del acuerdo de esa Ponencia de 11 de julio de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II del artículo 122, así como fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

“Motivo de la denuncia: Según lo dispuesto en los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, deben mantener publicada y actualizada, la información concerniente a los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, indicando por lo menos el Padrón de beneficiarios con el nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.

Sin embargo, la Alcaldía Gustavo A. Madero no cumple con esta obligación, ya que aunque refiere que hay información cargada, no da cuenta de ningún registro, como se puede ver en los programas y apoyos otorgados durante el año 2021, donde al seleccionar el vínculo para conocer dicho padrón no es posible consultarlo.

Incluso, me parece grave que la Alcaldía registre la entrega de dichos apoyos con un monto de “0” como ellos mismos lo reflejan, incumpliendo con los principios de veracidad de la información:

Por lo anterior, pido se sancione a este sujeto obligado por el incumplimiento a la carga de la información que deberíamos de conocer todos los capitalinos sobre el ejercicio 2021.

...” (Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la información dispuesta por los artículos 122, fracción II y, 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

“II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;*
- b) Denominación del programa;*
- c) Periodo de vigencia;*
- d) Diseño, objetivos y alcances;*
- e) Metas físicas;*
- f) Población beneficiada estimada;*
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) Mecanismos de exigibilidad;*
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) Formas de participación social;*
- n) Articulación con otros programas sociales;*
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;*
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;*

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

r) *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y*
..."

“Artículo 124. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*
(...)

VI. *En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;*
..."

- II. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, a partir del día 5 de agosto de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en su portal institucional, en la dirección electrónica: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>.

- a) Sobre la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), sobre la información de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

- i. De la verificación realizada al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la ley de Transparencia, se encontró que se publica la información actualizada al segundo trimestre del presente ejercicio. Sin embargo, no se publica la información completa, pues de la revisión comparada con la información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican todos los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero no informa de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

Finalmente, por lo que hace a la información publicada por el sujeto obligado sobre el ejercicio 2020, no publica la información relacionada con los programas sociales, de estímulos, apoyos y ayudas, sino que remite al portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, además de que el formato señala que la información es de 2022.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

- ii. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 2B de la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

De la verificación realizada, se encontró que el sujeto obligado publica los formatos actualizados al segundo trimestre del ejercicio 2022; sin embargo, para el ejercicio 2022, publica una liga a un micrositio con información de programas y acciones sociales en donde se encuentra información de algunos padrones de personas beneficiarias correspondiente a los ejercicios 2022 y 2021. No se publica información del ejercicio 2020, pues el formato correspondiente refiere que información corresponde al ejercicio 2022.

Para los formatos de los ejercicios 2020 y 2021, en la tabla correspondiente al padrón de personas beneficiarias, se publica la siguiente nota: *“El Padrón de este programa social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.”*

Al respecto, ya ha transcurrido el plazo señalado por el sujeto obligado, y no se ha actualizado la información en dichos formatos. Asimismo, de conformidad con la normativa citada por el propio sujeto obligado, es decir el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para la Ciudad de México, los padrones de personas beneficiarias deben publicarse a más tardar en marzo del año siguiente en el que se realizaron los

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

programas y acciones sociales. En este sentido, no se cumple con la publicación de los padrones de personas beneficiarias en su portal de obligaciones de transparencia.

Por lo que hace al formato correspondiente al ejercicio 2020 publicado por el sujeto obligado sobre la información de ese año, el formato señala que la información es de 2022, y los hipervínculos publicados, no funcionan, por lo que no se cuenta con información de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, llevados a cabo en 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- b) Sobre la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, sobre la información adicional de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información Trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente) o anual, según se indique; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.
 - i. De la verificación realizada al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la ley de Transparencia, se encontró que para el ejercicio 2022 no se publica información sobre la evaluación de los programas y acciones sociales, pues como lo señala el sujeto obligado, se encuentran en proceso de ejecución; sin embargo, el sujeto obligado enlista únicamente los denominados programas sociales, y no se

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

incluyen las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Para el ejercicio 2021, no se publica la información completa y no se señala de manera fundada y motivada, la razón de la ausencia de información. Asimismo, sobre los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, llevados a cabo en 2021, el sujeto obligado publica la leyenda “ver nota”; sin embargo, en el campo nota aparecen hipervínculos que están rotos.

Asimismo, se encontró que no se publica la información completa, pues de la revisión comparada con la información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero no publica la información de todos los programas sociales, y tampoco se publica información de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ii. Asimismo, de la revisión a la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 6B de la fracción VI, del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, se encontró que el sujeto obligado publica la información de los formatos correspondientes, actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Asimismo, el sujeto obligado en el formato correspondiente señala que

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

no cuenta con convenios de colaboración en materia de desarrollo social.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6B de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción II del artículo 122, y de la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia.

a) Sobre la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró lo siguiente:

i. En cuanto al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos a los documentos relacionados con los programas publicados, se encontró que no se da acceso a ninguno de ellos. Asimismo, se encontró que el sujeto obligado no publica información del ejercicio 2020.

Finalmente, se señala que el sujeto obligado publica la información de algunos de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta, pero no así la totalidad de ellos, ni publica información de las acciones sociales con las que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ii. Respecto al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica el formato actualizado al primer trimestre del ejercicio 2022. El sujeto obligado no publica la información correspondiente a los padrones de personas beneficiarias y, al revisar los hipervínculos a la información estadística de los programas, se encontró que no funcionan y no dan acceso a la información correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- b) Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia en el SIPOT.

- i. Sobre el formato 6A de la fracción VI del artículo 122, de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos a los resultados de las evaluaciones de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos publicados, se encontró que muchos de ellos no funcionan y no dan acceso a la información correspondiente. En algunos casos se da acceso a una publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se publica un enlace a las evaluaciones de los programas sociales del ejercicio 2020; sin embargo, la liga publicada está rota.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ii. Sobre el formato 6B de la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2021. Al respecto, el sujeto obligado señala que no cuenta con convenios relacionados con los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6B de la fracción VI del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional, en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

- a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI (formato 6B) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A) del artículo 122, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como de la fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la revisión efectuada a la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

- a) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A), del artículo 122, así como por la fracción VI (formato 6B), del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

- b) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, resultaría fundada la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN